Estado Libre Asociado de Puerto Rico Oficina del Gobernador San Juan, Puerto Rico

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1859

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: La expiral infraccionaria que afecta al Pueblo en los precios de aquellos artículos de primera necesidad amenaza el bienestar del consumidor puertorriqueño.

POR CUANTO: Las Ordenes Administrativas P-11 y P-12 emitidas por el Director de la Administración de Servicios al Consumidor,

según los poderes que le confieren la Ley 228 del 12 de mayo de 1942, la Ley 148 del 27 de junio de 1968, según enmendadas llevaban como propósito el congelar y/o controlar los precios

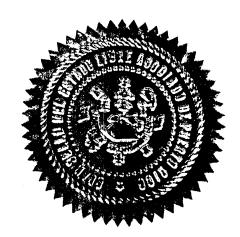
de dichos artículos básicos.

POR CUANTO: El Director de la Administración de Servicios al Consumidor según los poderes que le confieren las referidas Leyes ha creído necesario precisar el alcance de las Ordenes Administrativas P-11 y P-12, derogando estas y sustituyéndolas por la Orden Administrativa P-15.

POR CUANTO: La Ley 112 del 30 de junio de 1957 dispone que toda reglamentación administrativa de aplicación general entrará en vigor 30 días después de radicada en la Oficina del Secretario de Estado.

POR CUANTO: En consideración a los anteriores hechos, por la presente, bajo la autoridad que me confiere la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, eximo del requisito de cumplimiento del término de 30 días para su vigencia, la Orden

Administrativa P-15 emitida por el Director de la Administración de Servicios al Consumidor.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 21 de marzo de 1973.

Rafael Hernandez-Colon Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 21 de marzo de 1973.

Ildefonso López

Subsecretario de Estado